Estimados, cordial saludo.

Informo que el día **10 de julio de 2025**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Bucaramanga, en la cual actuamos como apoderados de la SEGUROS CONFIANZA S.A. respecto del siguiente proceso:

**Referencia**:                ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante**:             MARCELA ROA PEDRAZA

**Demandado**:              MATTEL COLOMBIA S.A. Y OTROS

**Llamada en G**:          ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.

**Radicación**:               680013105002**202100045**00

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN**: De manera previa el Despacho indagó las eventuales fórmulas conciliatorias, sin embargo, la parte actora manifestó su voluntad de conciliar por una suma de $35.000.000, empero, la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A, ofreció un total de $13.000.000, por su parte, MATTEL COLOMBIA S.A. asistió sin ánimo conciliatoria.

Finalmente, es Despacho sugirió una suma a conciliar de $15.000.000, valor que no aceptó la parte actora.

De esta manera, y al no existir un acuerdo entre las partes, se declaró fracasada esta etapa.

- **EXCEPCIONES PREVIAS**: Se estudió la excepción previa de INEPTA DEMANDA formulada por SERDAN, misma que se declara No Probada.

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**: No existieron causales que generaran nulidad de lo actuado.

- **FIJACIÓN DEL LITIGIO**: Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.

-**DECRETO DE PRUEBAS**: Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación

Adicionalmente, se decretó de ofició a cargo de las demandadas, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A. y MATTEL COLOMBIA S.A., informar si se encuentra vigente el contrato comercial suscrito entre MATTEL y SERDAN, de ser afirmativo se deberá remitir modificaciones, adiciones u otros sí.  Ahora, en caso de encontrarse finalizado, se deberá indicar la fecha hasta que estuvo vigente y aportar documento o acta de finalización. Para ello se otorga un término de 15 días.

* **No** se decretó interrogatorio del R.L de Confianza.

Llegado a este punto, el Despacho decidió suspender la diligencia **y fijó nueva fecha** para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS para el **13 de agosto de 2026 a las 2:00 pm.**